



INFORMACION BASICA SEGURO COLECTIVO DE VIDA TRADICIONAL DEL INS

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA (Doc V-011, actualizado 31/07/2017)

Presentación y objetivo del seguro.

El presente documento, elaborado por la Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (en adelante La Oficina) tiene por cometido brindar la información técnico-contractual básica, tarifas, medios de pago, procedimiento de reclamaciones y otros, de los CONTRATOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA TRADICIONAL DEL INS (en adelante SCV) suscrito por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica con el INS el 13 de julio 2015.

El seguro está dirigido particularmente a los y las profesionales abogados (as) inscritos en el Colegio. Tiene por objetivo brindar a **todos los agremiados (as)** la posibilidad de solicitar y adquirir este seguro de forma colectiva, en condiciones de precio, cobertura, servicio y formas de pago muy favorables para el foro de abogados y abogadas del país. Como todo seguro su fin ulterior es brindar paz, tranquilidad y una mejor calidad de vida a todos los abogados (as) y sus familias. De eso se trata un seguro, adquirido oportunamente. Ofrecemos de seguido la información más relevante sobre el contrato de seguros y normas operativas.

1. Coberturas, montos asegurado y formas de pago.

- Por fallecimiento del titular de la póliza se paga el 100% del monto asegurado
- Adelanto del 50% del monto del seguro en caso de enfermedad terminal (oncológica o no oncológica).
- Adelanto del 20% del monto del seguro para gastos funerarios (de requerirlo los beneficiarios)
(Al fallecer el agremiado, si hubo adelantos; se deducen de la liquidación final)

1 A. FORMA DE PAGO: DEDUCCIÓN MENSUAL DEL SALARIO POR MEDIO DEL INS			
Monto de seguro	Prima por deducción mensual del salario	Monto de seguro	Prima por deducción mensual del salario
₡ 10.000.000,00	₡ 6.210,00	₡ 40.000.000,00	₡ 24.840,00
₡ 20.000.000,00	₡ 12.420,00	₡ 50.000.000,00	₡ 31.050,00
₡ 30.000.000,00	₡ 18.630,00	₡ 60.000.000,00	₡ 37.260,00
1 B. FORMA DE PAGO: DIRECTO TRIMESTRAL EN LA OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COLEGIO			
Monto de seguro	Prima por pago trimestral directo	Monto de seguro	Prima por pago trimestral directo
₡ 10.000.000,00	₡ 19.750,00	₡ 40.000.000,00	₡ 79.000,00
₡ 20.000.000,00	₡ 39.500,00	₡ 50.000.000,00	₡ 98.750,00
₡ 30.000.000,00	₡ 59.250,00	₡ 60.000.000,00	₡ 118.500,00



Formas de pago:

- ✓ Deducción mensual: para las personas que laboran en entes públicos (Poder Judicial, Gobierno Central, Autónomas, etc.) y privados con los cuales el INS tiene **convenios de deducción mensual del salario** (el formulario de solicitud contiene dicha autorización de deducción)
- ✓ Pago TRIMESTRAL directo tradicional. Los trimestres son: julio-setiembre, octubre-diciembre, enero – marzo, abril-junio. Nuestra Oficina hace una llamada o envía un recordatorio; sin embargo, la responsabilidad de pago siempre es del asegurado. Los pagos se harán en nuestra Oficina o en las cuentas del INS que se indicarán al emitir la póliza.

Otros aspectos generales del contrato de seguros.

- a. Tomador del seguro y contratante, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica
- b. Modalidad: seguro colectivo de vida tradicional del INS contributivo
- c. Tipo de contrato: anual renovable en colones
- d. Vigencia anual de la póliza: 01 julio 2017 – 30 junio 2018
- e. Las tarifas son revisadas por el INS anualmente y ajustadas acorde con la siniestralidad y otras variables

Las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS (Doc.V-12), CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS (Doc. V-12A contrato VTM-398; Doc. V-12B contrato VTM-399, sus adendas y SOLICITUD DEL SEGURO (Doc. F-12) en formato digital puede verlas en la web del Colegio www.abogados.or.cr Sección Dptos. y Servicios, Seguridad Social. También pueden ver las condiciones generales en la web del INS www.ins-cr.com .Los conminamos muy respetuosamente a leer estos documentos contractuales detenidamente para una mejor comprensión y entendimiento. Una vez revisado los textos por ustedes, con mucho gusto les evacuaremos dudas puntuales y específicas que se formulen preferiblemente a nuestro correo insabogados@abogados.or.cr . Los términos de las condiciones de este contrato están registrados ante la Superintendencia General de Seguros SUGESE bajo el registro No. G08-07-A01-105 VLRCs del 13 de diciembre 2011, acorde con la Ley No. 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros

2. Detalle de las coberturas y exclusiones

2.1. MUERTE PLUS.

El contrato define esta cobertura en la cláusula VI. Coberturas, inciso 2. Cobertura Básica Muerte Plus; de las condiciones generales, como sigue:

“2. Cobertura Básica Muerte Plus:

El Instituto cubre el riesgo de muerte accidental o no accidental del Asegurado. En caso de que se diagnostique una enfermedad Oncológica o no Oncológica se le adelanta la mitad de la suma asegurada (A.M.S.A.). En caso de fallecer el Asegurado, se otorgará un adelanto de la suma asegurada de hasta un veinte por ciento (20%) o un monto fijo que no excederá los dos millones de colones (¢2.000.000), para los gastos funerarios, porcentaje o monto fijo que se establece en las Condiciones Particulares del seguro.

Las sumas giradas por estas coberturas (Funerario y A.M.S.A.) no son complemento de la suma asegurada en muerte, es decir, no son sumas adicionales a esta cobertura, sino que se rebajan del monto de muerte, quedando a indemnizar por dicha cobertura la diferencia únicamente”

2.2. Limitaciones y exclusiones:

Como toda póliza de vida, existen situaciones y limitaciones donde la póliza NO aplica, NO opera o NO paga las indemnizaciones por muerte, cuando se den los siguientes casos o suceda lo siguiente:



- (a) Muerte por SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida) o HIV (virus de inmunodeficiencia humana) en los primeros 5 años de inclusión a la póliza.
- (b) Suicidio en el primer año de inclusión a la póliza.
- (c) Disputabilidad: En caso que el fallecimiento ocurra durante el primer año de inclusión a la póliza y la causa del fallecimiento es preexistente, es decir ya existía la enfermedad o padecimiento antes de ingresar a la póliza.
- (d) Cuando transcurran 4 años después de la muerte del asegurado sin presentar el reclamo, el derecho prescribe.
- (e) Cuando se hayan dejado de pagar la prima (por cualquier causa) y fallece la persona.
- (f) Cuando la persona fallece y no haya sido reportado por el contratante para incluirse en esta póliza.
- (g) Cuando no se presenten los documentos exigidos por el INS, a los beneficiarios, para dar trámite al reclamo.

3. Requisitos y procedimiento de afiliación al seguro.

Se ha generado una SOLICITUD DE AFILIACION específica para los agremiados (as) del Colegio compuesta de un documento de dos caras, el cual debe llenarse a mano o digitalmente (para quienes tienen firma digital); y firmarse en tres espacios del documento. Como requisitos para solicitar el seguro se definieron únicamente:

- ✓ Solicitud del seguro debidamente llena SIN BORRONES NI TACHADURAS, tinta negra o azul
- ✓ Aportar copia de cédula y carnet de colegiado
- ✓ Encontrarse al día con la colegiatura al momento de solicitar el seguro (se verifica en La Oficina)
- ✓ **Las personas de 65 años y mayores requieren realizarse pruebas médicas**

Procedimiento para afiliarse o suscribir el seguro:

- a. La SOLICITUD física del seguro la pueden obtener en nuestra Oficina; Oficinas Centrales del Colegio; todas las Sedes del Colegio; bajarla de la web del Colegio www.abogados.or.cr Sección Dptos. y Servicios Seguridad Social Doc F-012, solicitarla a nuestra Oficina por medio del correo insabogados@abogados.or.cr
- b. Entregarla personalmente y debidamente llena en La Oficina de Seguridad Social del Colegio o en las Sedes del Colegio, con la copia de la cédula y carnet.
- c. Remitirla por medio de FIRMA DIGITAL a nuestro correo insabogados@abogados.or.cr
- d. Visitar nuestra Oficina y llenarla aquí mismo
- e. Una vez recibida la solicitud, se verifica el estado de colegiatura, si hay alguna duda con los datos se le estará llamando para rectificar o aclarar
- f. Se remite al INS para su procesamiento y emisión (la Oficina mantiene copia del expediente)
- g. Para quienes opten por la DEDUCCION MENSUAL, el proceso de inclusión en el seguro tarda aproximadamente 5-6 semanas. Las fechas de corte para envío al INS son los 20 de cada mes. Ejemplo: las solicitudes ingresadas al 20 de julio, entrarán en vigencia el 01 de setiembre; si no hay ningún inconveniente con la aplicación del rebajo salarial. Es responsabilidad absoluta de cada asegurado estar vigilante de que se apliquen las deducciones pertinentes.
- h. Para quienes opten por el PAGO DIRECTO TRIMESTRAL, el ingreso a la póliza es el primero del mes siguiente después de recibida la solicitud en nuestra Oficina. Ejemplo: las solicitudes recibidas al último día hábil de julio, se emitirán con fecha primero de agosto, si no hay ningún inconveniente con el proceso de emisión o algún requisito adicional específico. Se cobrará la prima proporcional del año póliza (año póliza 01 julio 2017 – 30 junio 2018) una vez emitido el seguro.
- i. El trámite de solicitudes **para personas de 65 años y mayores** es exclusiva y personalmente en nuestra Oficina. Deberán llenar DECLARACION DE SALUD y efectuarse los exámenes médicos que para tales efectos solicita el INS a personas de 65 años y mayores.
- j. En el caso de abogados, extranjeros residentes, deben aportar copia de cédula de residencia o documento equivalente.
- k. **Toda gestión de solicitud del seguro, reclamaciones y pagos de primas se efectúa en nuestra Oficina.** Los pagos de emisión y renovación del seguro son: en nuestra Oficina (efectivo, tarjeta o cheque); por la vía telefónica con datafono y/o transferencia a cuentas del INS que se indicarán en la emisión.

4. Principales aspectos para la presentación de reclamaciones por muerte.

La CLÁUSULA XXIII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO de las Condiciones Generales del contrato establece dicha normativa. Extraemos de dicha cláusula lo más relevante.

“... Para solicitar el pago de la indemnización en caso de Muerte, el Tomador del seguro y/o el Beneficiario deberán presentar al Instituto los requisitos que se enumeran de seguido en un plazo no mayor de noventa (90) días naturales después de conocer el evento:

1. Certificado de defunción expedido por el Registro Civil, donde se especifique la causa de la defunción.
2. Fotocopia por ambos lados de la cédula o documento de identidad del fallecido.
3. Copia certificada del expediente judicial que contenga la descripción de los hechos y las pruebas de laboratorio forense sobre alcohol (OH) o tóxicos en la sangre. (en caso de muerte accidental).
4. Manifestación escrita del beneficiario sobre los centros médicos donde fue atendido el Asegurado.
5. Boleta de autorización para revisión o reproducción física de expedientes clínicos o administrativos de la CCSS, Clínica de Medicina Legal, Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Seguros u otros centros o clínicas, debidamente firmada por el Asegurado o beneficiario, con el fin de que el Instituto recopile la (s) historia (s) clínica (s) del Asegurado para el análisis del reclamo.
6. En caso de recibir servicios médicos privados, debe aportar certificados médicos emitidos por profesionales incorporados al Colegio de Médicos y Cirujanos respectivo, donde se anote la sintomatología, diagnósticos y evolución de padecimientos cronológicamente.
7. Si el fallecimiento se presenta fuera de Costa Rica, debe aportar:
 - a. Certificación del acta de defunción expedida por la autoridad competente del país donde falleció.
 - b. Certificación del documento de cremación o sepultura en el país donde falleció (en caso de existir).Los documentos antes indicados deben entregarse con el debido proceso de certificación consular
8. Fotocopia por ambos lados de la cédula o documento de identidad del (los) beneficiario (s).
9. Carta del Tomador del seguro solicitando la indemnización, indicando el nombre del Asegurado, número de cédula o del documento de identificación, número de certificado, fecha de inclusión al seguro y monto asegurado a la fecha del siniestro.

La prescripción de cualquier derecho amparable a este seguro es de 4 años. Las gestiones indemnizatorias serán tramitadas por nuestra Oficina, una vez que se reciba la documentación señalada por la cláusula precitada en original y copia.

6. Información y servicio:

Todos los servicios asociados a este seguro se brindarán en:

Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica,
Ubicada frente a la piscina, dentro del Colegi. A cargo de los Agentes del INS
Dr. Hugo Quesada M – Ing. Ana Erika Osés C. – Licda. Eriant Quesada O – Licda. Ana Eryn Quesada O.
Teléfono: 2280-7775 ó 2225-7324 Correo insabogados@abogados.or.cr ;
web del Colegio www.abogados.or.cr , sección Agremiados (as) , Seguridad Social.

Ante cualquier duda, comunicarse con nosotros.

Además le recordamos, que usted puede adquirir otros seguros colectivos y seguros individuales de su interés, en nuestra Oficina.



Las entidades, gremios y organizaciones de abogados (as); las unidades legales de empresas públicas o privadas que deseen recibir la charla informativa de este seguro y llenar las solicitudes, favor comunicarse con nosotros para la programación de la visita con antelación

Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica
Agentes de Seguros Exclusivos del INS: Licda. Eriant Quesada O. (224), Ing. Ana Erika Oses C. (001),
Licda. Ana Eryn Quesada O. (332) y Dr. Hugo Quesada M. (764)
Licencias SUGESE respectivamente No. 13-2578, 08-1519, 08-1487 y 15-2928
Tel/fax: 2280-7775, 2234-6202 Correo: insabogados@abogados.or.cr